

mas que por la unidad de su jefe. Forma un cuerpo místico cuya cabeza es el papa. El poder de este en las cosas espirituales es un poder soberano, y esta clase de gobierno no puede mudarse.»

» Los embajadores de Carlos VII decían á Eugenio IV: «No ponemos en duda vuestro principado, santísimo Padre, sino que decimos: *Sed nuestro príncipe*. Is., III, 6. Sabemos y confesamos en alta voz que la *primacia monárquica* ha sido establecida por Dios (en la Iglesia), no solo según la providencia general del mundo, sino aun por una institución particular de Jesucristo, y que la poseéis vos por una verdadera y legítima sucesión.»

» Por último, la facultad de teología de París, censurando el libro de Marco Antonio de Dóminis, ha declarado la doctrina contraria *herética y cismática*. Monarchiæ forma non fuit immediate in Ecclesia à Christo instituta. *Hæc propositio est hæretica, cismatica, ordinis hierarchici subversiva, et pacis Ecclesiæ perturbativa.* Collect. judiciorum, etc., tom. 1º, part. 2, p. 605.

«Doctrina in articulis Joannis Hus contenta, nimirum in Ecclesia non dici unum caput supremum et monarchiam præter Christum, suam Ecclesiam per multos ministros, sine uno isto monarcha mortali regere perfecte et gubernare, est doctrina christiana à sanctis Patribus egregie explicata et confirmata. *Hæc propositio est hæretica quoad singulas partes.* Ibid., p. 106.]

2º Supone Belarmino que solo S. Pedro ha sido ordenado y consagrado obispo por Jesucristo, en vez de que los demás apóstoles han sido ordenados por S. Pedro, lib. 1, c. 23. Pura imaginación, que él mismo cuida de refutar. Prueba, lib. 4, c. 24, que los demás apóstoles han recibido, no de S. Pedro, sino de Jesucristo su *jurisdicción* sobre toda la Iglesia. Sería muy singular que este divino Salvador les hubiese dado por sí mismo la *jurisdicción* y no la ordenación, que hubo necesitado otra cosa mas que la voluntad de Jesucristo y su palabra, para darles al mismo tiempo todos los poderes de que estaban revestidos.

S. Pablo, *Galat.*, c. 1, declara que es apóstol, no por la elección y la misión de algun hombre, sino por la orden de Jesucristo y de Dios su Padre; que despues de haber recibido de Dios su vocación, no fué á buscar á los apóstoles, sino que fué á la Arabia, y no vió á S. Pedro sino al cabo de tres años. No creyó pues necesitar de este apóstol recibir la ordenación, lo mismo que la misión para predicar y la *jurisdicción*. Belarmino cita tambien el ejemplo de S. Matías, que es elegido,

no por los apóstoles, sino por la suerte y elección de Dios, y que fué agregado al cuerpo apostólico sin otra formalidad. *Act.*, I, 26.

* [Sobre este punto citaremos el libro de la *Tradicion de la Iglesia sobre la institución de los obispos*. Leemos en él (tom. 1, p. 63):

« En aquellos primeros momentos, en que nada parecia todavía arreglado en el gobierno de la Iglesia, en que el príncipe de los apóstoles, por decirlo así, no se habia puesto aun á su cabeza, parece que debíamos esperar verlos concurrir igualmente á la elección de Matías. Sin embargo, Dios no permitió que así fuese. Quiso que el carácter y la autoridad del jefe fuesen claramente señalados en el primer acto solemne de jurisdicción eclesiástica que ofrecen los fastos del cristianismo. En presencia de la Iglesia reunida, Pedro, lleno de aquella idea grande que Jesucristo le habia dado á él mismo, toma posesión del principado que debe transmitir á sus sucesores. Él es quien propone elegir un nuevo apóstol en lugar de Judas, *quien reúne la asamblea en que debe ser elegido*, quien designa aquellos entre los que deben ser elegidos; y asegura S. Juan Crisóstomo que tenia pleno poder para nombrarle solo, *licebat, et quidem maxime*. « ¿Por qué, se pregunta el santo doctor, comunica Pedro á los discípulos su intento? Para prevenir las disputas y rivalidades, esto es lo que evita siempre, y lo que le hizo decir desde luego: *Hermanos míos, hay que elegir uno de entre nosotros*. Propone su juicio á la multitud para hacer venerable al que eligiese, y para no excitar su envidia.... ¿Qué? ¿Pedro podia él mismo elegir? Sin duda que podia, pero se abstiene de ello por temor de favorecer á alguno. » Y además: « Él es quien tiene en este negocio la principal autoridad, como él es debajo del que están colocados todos los demás; porque á Pedro es á quien Cristo dijo: *Cuando te conviertas, confirma á tus hermanos.* » (Hom. 3, in Act. Apost.)

» Estas palabras de S. Juan Crisóstomo no parecen susceptibles de recibir muchas interpretaciones; sin embargo, Bossuet, respondiendo á un autor anónimo en la *Defensa de la declaración del clero*, le reprende « por haberse empeñado en que S. Juan Crisóstomo haya creído que S. Pedro tenia el derecho de terminar solo este negocio, aun sin consultar á los apóstoles; lo que ciertamente, dice, está muy distante del pensamiento de este santo doctor, enteramente contrario á las máximas que se seguían entonces. S. Juan Crisóstomo simplemente

quiere decir por estas palabras, que S. Pedro, como jefe de la asamblea, acababa de abrir la discusión relativa á la elección, tenia derecho para designar y elegir uno de los discípulos, porque sin duda su elección hubiera sido ratificada por los demás apóstoles; así que, en este sentido, S. Pedro hubiera sido, no el único elector, sino el primero de los electores. » Lo que añade Bossuet, « porque sin duda su elección hubiera sido ratificada por los demás apóstoles, » solo es una glosa, de la que no se halla una palabra en el santo doctor, y que repugna igualmente al espíritu y á la letra de su texto. Si S. Pedro abandona la elección á la asamblea, esto por su parte es una concesión; *tolera, permite*, dice S. Juan Crisóstomo, es un derecho que *eminente* le pertenecía, y del que consiente no usar, porque no se sospechase favorecía á alguno. Al mismo tiempo que se presenta el primero en autoridad, quiere ser tambien el primero en ejecutar esta bella máxima de condescendencia y de caridad: *No domineis sobre la herencia del Señor, sino haceos el modelo de su rebaño por una virtud que nazca del corazón*. ¿Qué hay en todo esto que indique que era necesaria la aprobación de los apóstoles? Nada se puede decir á un autor cuando cree poseer el privilegio de leer en su espíritu, y de descubrir en él, sin mas auxilio que esta especie de intuición milagrosa, sus sentimientos mas ocultos.

» No deberíamos tampoco poner en contradicción las ideas secretas de este autor con sus expresas manifestaciones. Así que S. Juan Crisóstomo declara que S. Pedro podia elegir solo á S. Matías; ¿cómo hubiera pensado que no lo podia hacer sin el concurso de los demás apóstoles? ¿Qué cosa mas opuesta que estas dos proposiciones? ¿Y se puede pretender de buena fe que la una no sea mas que la explicación y ampliación de la otra? Podia, es decir, que no podia; seguramente que es singularísimo comentario, tan poco digno de Bossuet como de S. Juan Crisóstomo. No es así como el obispo de Meaux explicaba la tradición, y se mostraba igual á los PP. interpretándolos en su *Inmortal Historia de las Variaciones*, y en sus *Advertencias á los pretendidos reformados*. Para defender lo que aventura con respecto á la elección de Matías, se funda en las máximas que se seguían entonces. ¿Pero no es esto poner á discusión la misma cuestión? Porque justamente estas máximas son las que se trata de conocer é ilustrar. De todos modos no se destruye un texto terminante con vagas alegaciones. Y

para llegar al fondo de la cuestión, cualesquiera que fuesen estas máximas, ciertamente que S. Juan Crisóstomo no las entendia del mismo modo que el autor de la *Defensa*, puesto que si se le hubiese preguntado á este: ¿no podia Pedro elegir él mismo el sucesor de Judas? *an Petrum ipsum eligere non licebat?* no hubiera dudado en responder: *Non licebat*.

« S. Pedro podia dar el primero su parecer, pero no tenia mas que su voto; » mientras que S. Juan Crisóstomo, al contrario, concede á Pedro este derecho sin restricción, sin modificación, *licebat, et quidem maxime*; y es notable la razón que da; es que todos le estaban sometidos, ó según la energía del original, *estaban bajo su mano*, como instrumentos de que se dispone con pleno poder y entera libertad, en virtud de las palabras de Jesucristo: *Confirma á tus hermanos*.

» No es solo S. Juan Crisóstomo el que ha reconocido esta prerrogativa del príncipe de los apóstoles. El autor antiguo del panegirico de S. Pedro y san Pablo, atribuido por algunos sabios á S. Gregorio Niseno, exalta con magníficas palabras el privilegio que solo S. Pedro poseía de crear nuevos apóstoles. « Este honor, dice, no pertenecía mas que á aquel que Jesucristo habia establecido cabeza y príncipe en su puesto, para gobernar, como su vicario, á los demás discípulos. »

» Era en el siglo VI una tradición de la Iglesia romana que S. Pedro habia impuesto las manos á S. Pablo. Al menos es seguro que S. Pablo y san Bernabé recibieron el Espíritu Santo, porque estaban destinados para el ministerio de la Iglesia de Antioquia, que, fundada por S. Pedro, estaba adornada de esta autoridad superior que dejó en ella el santo apóstol, cuando volvió á Roma para establecer allí, con su silla, su primado sobre toda la Iglesia. »]

En vano pretende Belarmino distinguir la *jurisdicción* de la misión, y el episcopado del apostolado; por su misma confesión, los apóstoles recibieron de Dios las dos. Para dárselas, ¿se ha necesitado mas que las palabras de Jesucristo: « Predicad el Evangelio á toda criatura. » *Marc.*, xv, 16. « Yo os envío, como mi Padre me ha enviado... Recibid el Espíritu Santo; serán remitidos los pecados á los que los remitiereis, etc. » *Joan.*, xx, 21. Nunca se probará.

3º Aun mas vanamente pretende este teólogo que la *jurisdicción* universal dada por Jesucristo á los apóstoles era extraordinaria, delegada, y no debia pasar á sus sucesores, en vez de que aquella de que habia adornado á S. Pedro, era ordinaria, y debia tras-

mitirse á todos los soberanos pontífices, l. 1, c. 9; l. 4, c. 23. Solamente se sigue que la *jurisdiccion* de los demás apóstoles no debia transmitirse á sus sucesores, en la misma extension que ellos mismos la habian recibido; mas no se deduce que no debian ni podian transmitirla en ningun grado.

Es un absurdo el suponer que cuando un apóstol establecia un obispo en una comarca, y que le daba por la ordenacion la potestad de orden y de mision, no le daba tambien la *jurisdiccion* sobre su rebaño. ¿Vemos á los obispos establecidos por S. Pablo y san Juan, mucho tiempo despues de la muerte de san Pedro, pedir la *jurisdiccion* á los sucesores de este príncipe de los apóstoles?

4º Continuando la misma hipótesis, dice Belarmino que los obispos no son los sucesores de los apóstoles en el mismo sentido que el papa es el sucesor de S. Pedro, porque no heredan la *jurisdiccion* de los apóstoles en toda la Iglesia, en vez de que los papas la reciben con la misma extension que S. Pedro. Mas los limites puestos por los mismos apóstoles á la *jurisdiccion* ordinaria de los obispos, no la hacian nula. Jesucristo se la habia dado á los apóstoles como la necesitaban para establecer el Evangelio; no se la habia limitado lo mismo que su mision, puesto que los habia enviado á predicar á *todas las naciones*. Despues no necesitaba cada obispo tener una *jurisdiccion* ilimitada; bastaba que hubiese un jefe en la Iglesia que la conservase sobre todo el rebaño. De que S. Pablo no haya dado á Timoteo y á Tito una *jurisdiccion* tan extensa como la suya, no se deduce que no les haya dado ninguna, ó que se hayan visto obligados á tomarla de otra parte. Seria ridiculo el sostener que el obispo de Éfeso no era el sucesor de san Juan. Por otro lado, ¿sabemos nosotros si los discipulos del Salvador ó de los apóstoles, que fueron á predicar á los países mas lejanos, tenian una *jurisdiccion* limitada á un territorio particular?

Los mismos apóstoles, aunque adornados de una *jurisdiccion* general, se han abstenido muchas veces de hacer uso de ella. S. Pablo dice que no ha predicado el Evangelio sino en los puntos donde Jesucristo no habia sido anunciado todavía, para no edificar sobre el cimiento de otro. *Rom.*, xv, 20. Habia convenido con S. Pedro en que predicaria el Evangelio, principalmente á los gentiles, mientras que S. Pedro ó sus cólegas instruian con preferencia á los judíos, *Gálat.*, ii, 9; pero antes de este arreglo llevaba ya catorce años de apostolado.

* [Responderemos á Bergier con el libro de la *Tradicion sobre la institucion de los obispos* (t. 1, p. 69):

« Algunos de los que han tratado del gobierno de la Iglesia, no han atendido bastante á las diferencias necesarias que han debido existir en el régimen de una sociedad que se formaba, y en la misma sociedad ya formada. Viendo ejercer á los apóstoles tan grandes poderes, casi se ha desconocido el poder todavía mayor de su jefe. Su vista, turbada por el brillo que esparcian á lo lejos las Iglesias nacientes en todas las partes del universo, no han podido distinguir los privilegios especiales que en esta época como en las demás se veian en la cátedra principal. Ciertamente tal es el origen del error de los protestantes, que no ven en la Iglesia primitiva mas que un conjunto fortuito de partes incoherentes; sobre las que los hombres y los tiempos han trabajado de concierto para unir las unas á otras, y darlas una forma regular. Segun ellos, S. Cipriano es el primero que concibió la grande idea de la unidad, y ellos que se glorian de fundar únicamente su fe en la Escritura, olvidan que el mismo Jesucristo habia dicho: *Sed uno, como yo soy uno*.

» Jesucristo fué destinado eternamente para ser jefe de la Iglesia; toda autoridad emana de la suya, y no es mas que una participacion; es la única fuente y perpetuamente fecunda del poder espiritual. *Yo os envío*, dice á los apóstoles, *como mi Padre me ha enviado*; ¡sublime mision que parte de Dios para llegar al último ministro! Mas, para recibirla, es preciso que se dé; es necesario que Jesucristo, que la encierra en sí toda entera, pronuncie estas palabras; *Yo os envío*; porque de otro modo, ¿cómo sabríamos si era enviado? Despues de haber dejado Jesucristo la tierra, se detendria el curso de su mision, si no se sustituyese por un hombre que hiciese sus veces. Este hombre fué Pedro, encargado de representarle por sí mismo y por sus sucesores hasta el fin de los siglos: *Pasce oves meas*. Hé aquí el orden que siempre debe durar; está establecido desde el primer momento: así nunca cambiará mientras subsista la Iglesia. Mas esta Iglesia era necesario fundarla ó mas bien extenderla, puesto que debia llenar el mundo entero. Antes de subir al cielo la Sabiduría divina, habia provisto á la pronta difusion del Evangelio, por medios proporcionados en su duracion al efecto que debian producir. El orden del ministerio para todos los tiempos no es semejante en todo á

que debia favorecer al establecimiento de la Iglesia. Se dió á los apóstoles una autoridad extraordinaria, para que la obra de Dios se cumpliese con una rapidez no menos extraordinaria. Aunque inferiores á Pedro, que ocupa en medio de ellos el lugar de Jesucristo, han recibido como él la plenitud de la potestad apostólica; pero no la transmitirán á sus sucesores; para ellos no es mas que una comision personal y temporal.

» Serán como conquistadores que, no debiendo tener posteridad, dejan todas sus conquistas á un monarca maz feliz, cuya raza no se extinguirá. Con ellos cesará el apostolado, así como los dones que van unidos á él. La dignidad episcopal, separada de estos dones, es la única que debe subsistir, pues que es la única que entra en el orden de un gobierno estable, en el que todo se refiere á un centro comun, y viene á tomar de él su fuerza. « Es necesario, dice Bossuet, que la comision extraordinaria de Pablo espire con él en Roma, y que reunida para siempre, por decirlo así, á la suprema cátedra de S. Pedro, á la que está subordinada, eleve la Iglesia romana al colmo de la autoridad y de la gloria. »

» Lo que es cierto con respecto á S. Pablo, lo es igualmente con respecto á los demás apóstoles. Es máxima recibida por todos los teólogos, que los obispos suceden á los apóstoles en el episcopado, y no en el apostolado. « Nada servirá responder, observa el cardenal Gerdil, que esta distincion no se halla mas que en los escritores modernos. Esto puede ser cierto, lo mas en cuanto al sonido de las palabras; pero es tan antiguo como la Iglesia. ¿Quién ha pensado nunca que los siete obispos del Asia fuesen iguales á S. Juan en la potestad del gobierno? ó ¿que Dionisio Areopagita y los demás obispos nombrados en las epistolas de S. Pablo, y destinados por él para las demás iglesias particulares, poseyesen la misma autoridad que este apóstol? Para confirmar estas pruebas, añadiré, dice Gerdil, un argumento que parece de mucha fuerza y aun decisivo. Reflexionemos que, exceptuando á S. Pedro, Santiago, hermano del Señor, es el único de los apóstoles que ha sido á la vez apóstol y obispo de una iglesia particular; así que, si podemos decir con muchísima razon que los obispos que ocupan despues de él esta silla particular, le suceden en el episcopado, no podemos decir que le hayan sucedido lo mismo en la autoridad propia del apostolado, puesto que no solo no les trasmite la plenitud de la autoridad apostólica, en virtud de la que ningun

apóstol podia estar sujeto á los demás, excepto á la cabeza, sino tambien que estos obispos fueron realmente subordinados á la silla patriarcal de Antioquia y aun á la metrópoli de Cesarea, subordinacion á la que evidentemente no hubiera podido estar sujeto Santiago; lo mismo que los que sucediéndole en la silla particular de Jerusalem, habian heredado al mismo tiempo toda la extension del poder apostólico. Con mucha mas razon debemos decir que los obispos que no suceden á los apóstoles en una silla particular que estos hayan ocupado, sino que fueron originariamente establecidos por ellos para regir porciones particulares del rebaño, ciertamente deben considerarse como sucesores de los apóstoles en el episcopado, título que basta para constituir una dignidad sublime, mas no en la autoridad que era propia al apostolado, y de la que solo puede derivarse esta preeminencia independiente que hace superiores ciertas sillas á las demás. »

» El P. Alejandro, tan cuidadoso de no exagerar nada cuando se trata de las prerogativas de los romanos pontífices, no enseña otra doctrina. « La suprema potestad de la Iglesia, dice, ha sido concedida no solo á Pedro, sino tambien á los demás apóstoles, para usar de ella como de un poder extraordinario, y que debia espirar con ellos. Todos podian decir como S. Pablo, *el cuidado de todas las iglesias es mi diaria ocupacion*; mas esta autoridad soberana se dió á Pedro como un pastor ordinario, destinado á tener una serie no interrumpida de sucesores, cuando por último la potestad apostólica se haya concentrado en uno solo. De aquí es que, por antonomasia, la silla de Pedro es llamada apostólica por S. Jerónimo, por S. Agustín, por los PP. del concilio de Calcedonia, y por los obispos de las Galias en su carta á S. Leon. » (*Dissert. 4, ad sxc.*)

» Observa despues el P. Alejandro que estas máximas tienen el fundamento en la misma Escritura. « Porque, en cuanto á la potestad apostólica, Jesucristo dijo á los apóstoles: *Id á todo el universo, predicad el Evangelio á toda criatura*, á fin de demostrar que podian extender su solicitud por toda la tierra. Mas vemos claramente por la Escritura que ciertas porciones de territorios, ciertos rebaños particulares eran confiados por los apóstoles á los obispos que ordenaban. *Velad*, dice S. Pablo, *sobre el rebaño que el Espíritu Santo os ha establecido obispos para gobernar la Iglesia de Dios que ha adquirido con su sangre*. Lo que sigue

prueba que S. Pablo habla de un rebaño particular. Yo sé que después de mi partida entrarán en medio de vosotros lobos destructores que no perdonarán el rebaño. Y S. Pedro: Apacienta el rebaño de Dios que tienes á tu cargo. Por esto los PP. no han pensado que los obispos hubiesen recibido, como los apóstoles, una potestad universal en la Iglesia, mas han limitado el poder que tenían los apóstoles en ciertas sillas particulares. » (*Ibid.*)

» De las numerosas autoridades que alega el Padre Alejandro en apoyo del sentimiento de los PP., no citaremos mas que el cánón 13 del concilio de Nicea, que prohíbe á los obispos el pasar de una ciudad á otra. « ¿Cómo el concilio de Nicea, continúa el Padre Alejandro, hubiera podido sujetar á un obispo á un solo lugar, si de derecho divino y sin excepcion ni limitacion la autoridad de cada obispo se extendia á todas las iglesias? El poder de los obispos no tiene tal extension; no podemos pues decir que han sucedido en la plenitud de la potestad apostólica. »

» Marca, Hallier, el P. Petavio y todos los teólogos católicos establecen los mismos principios, y es tan constante su verdad, segun la observacion de Zallinger, que ha sido reconocida aun por los protestantes, entre otros Mosheim. Si Antonio de Dominis trata de esparcir doctrinas contrarias, al momento es censurado, y las facultades de teología de Paris y de Colonia no dudan en declarar su doctrina herética.

» Universalmente se conviene en que la potestad extraordinaria de los apóstoles contenia el derecho de fundar iglesias y de instituir obispos. « Así que, dice el sabio Gerdil, t. 12, si esta potestad debia acabar con ellos, si era ordinaria solo en S. Pedro, se deduce necesariamente que solo á los sucesores de S. Pedro pertenece esta autoridad suprema, que consiste en poder ejercer por todo el mundo el ministerio apostólico, no solo anunciando el Evangelio, y administrando los sacramentos, sino tambien instituyendo iglesias, creando obispos, y extendiendo por todas partes su paternal solicitud. »]

5º Por la misma necesidad de sistema pretende Belarmino que S. Pedro es el que fundó la tres Iglesias patriarcales de Alejandria, de Antioquia y de Roma; que por los obispos de estas tres grandes sillas ha comunicado la *jurisdiccion* á todos los demás obispos del mundo. Es lástima que la antigüedad no haya tenido ningun conocimiento de este hecho importante. Además de que es muy dudoso si S. Pedro tuvo alguna parte en la funda-

cion de la iglesia de Alejandria, si S. Márcos fué hecho obispo antes ó después de la muerte de S. Pedro, ciertamente que los patriarcas de Jerusalem no hubieran confesado que tenían su *jurisdiccion* de los de Antioquia y Alejandria.

Segun una tradicion muy constante, S. Andres y S. Felipe predicaron el Evangelio en el norte del Asia de la Europa; los demás apóstoles en la Persia y en las Indias; ¿creemos que los obispos establecidos allí recurrieron á los patriarcas de Antioquia ó de Alejandria para recibir su *jurisdiccion* episcopal, y no se creyeron autorizados para gobernar su rebaño en virtud de la ordenacion y de la mision que habian recibido de los apóstoles? Si hubiera habido esta disciplina, seria muy extraño que no hubiese quedado ningun vestigio en los monumentos de los tres primeros siglos.

Cuando se objetan á Belarmino las palabras que S. Pablo dirige á los ancianos de la iglesia de Éfeso: « Velad sobre vosotros y sobre todo el rebaño en que el Espíritu Santo os ha establecido obispos para gobernar la Iglesia de Dios, » *Act.*, xx, 21; dice que los obispos han recibido el poder de gobernar, no inmediatamente del Espíritu Santo, sino mediatamente por medio de S. Pedro; no atiende á que estos obispos habian sido ordenados por S. Pablo, y que este apóstol nunca ha creído necesitar de la comision de ningun hombre para ejercer las funciones del apóstolado. Tampoco lo entendian así los obispos del gran concilio de Africa, celebrado por S. Cipriano, que decian: « Solo Jesucristo tiene el poder de proponernos para el gobierno de la Iglesia y para juzgar de nuestras acciones. » Sabemos que se dirigian con esto al papa S. Estéban.

*[Un extracto del libro de la *Tradicion de la Iglesia sobre la institucion de los obispos* es el que va á responder á Bergier (t. 1, p. 3):

« La Iglesia de Roma atribuye su grandeza y sus prerogativas al poderoso primado de S. Pedro, que habiéndolo establecido por su predicacion, lo aseguró con sus milagros, y legó por su martirio todos sus derechos á sus sucesores. El de Alejandria hace derivar sus privilegios del mismo apóstol, que lo fundó y gobernó por su discípulo S. Márcos. Por último, la iglesia de Antioquia, como lo atestigua S. Juan Crisóstomo, refiere tambien el rango de que gozaba á S. Pedro, que fué su primer obispo. Así es como todo lo que en la Iglesia ofrece un carácter de preeminencia y de fuerza, viene á referirse

por si mismo á la piedra fundamental.

» Cosa notable: aunque los apóstoles hubiesen establecido un gran número de obispos, y que los antiguos algunas veces dieron á estas sillas primitivas el nombre de apostólicas, sin embargo este glorioso titulo particularmente ha designado siempre á los que reconocian á S. Pedro por fundador. « El es, dice Tomasino, el que ha hecho pasar sobre ellos ó la plenitud ó una participacion singular de aquel primado con que Jesucristo habia honrado á S. Pedro; la vigilancia amorosa del divino fundador de la Iglesia habia dispuesto el curso de la predicacion del Evangelio, á fin de que toda la serie de los siglos reconociese por único jefe al que él mismo habia honrado con esta augusta cualidad cuando formaba su Iglesia, y que en su principio trazaba la imagen y las reglas de todos los siglos futuros. » (*Discipl.*, l. 1, c. 7.)

» Para destruir un hecho tan constante, inútilmente se objetará con M. Dupin: « Que si refiriésemos á esta causa la dignidad de los patriarcas, hubieran debido ser mucho mas numerosas las sillas patriarcales, puesto que S. Pedro ha fundado y gobernado innumerables iglesias. » Seria incontestable esta objecion, si se dijese que una iglesia es patriarcal, solo porque S. Pedro ó sus discípulos la hayan fundado: porque entonces es evidente que todas las iglesias de Occidente y las principales de Oriente deberian tener este titulo, y que así habria casi tantos patriarcados como diócesis. Pero tampoco es esto lo que se quiere, y M. Dupin no lo ignoraba. Ha inventado un absurdo para tener el simple gusto de destruirlo, y quizás en la esperanza de atribuir el cambio al lector. Lo que se defiende, segun la tradicion, es que Roma, Alejandria y Antioquia no poseyeron tan elevada autoridad, sino porque S. Pedro quiso establecer allí de un modo especial la preeminencia de su trono, como dice Tomasino. Un autor que sin duda alguna no está menos instruido que Dupin en las cosas de origen eclesiástico, S. Leon, un pontífice tan sabio, y cuya autoridad ha sido siempre grande en la Iglesia, dice expresamente: « No perdiendo nada la silla de Alejandria de la dignidad que debe á san Márcos, discípulo de S. Pedro; y permaneciendo la iglesia de Antioquia, donde nació el nombre de cristiano por la predicacion del mismo apóstol, en el orden establecido por las reglas de nuestros padres, sea colocada en el tercer lugar, del que nunca descienda. » Hállanse á la vez en estas palabras un testimonio que manifiesta que los privilegios de Alejandria

y de Antioquia emanan del príncipe de los apóstoles, y un acto de autoridad por el que S. Leon, heredero del poder de Pedro, confirma estos privilegios. (*Epíst.* 104.)

» Richer confiesa que S. Leon, en el pasaje que acabamos de leer, atribuye á S. Pedro el establecimiento de las sillas patriarcales. Mas añade, ¿ que hay en esto de sorprendente? puesto que el papa, lisonjeado con el brillo de su cathedra, se complace en establecer aquí, como en otros muchos lugares, las franjas de su túnica pontificia.

» ¡Digno lenguaje, y digna respuesta! ¿En qué fundarán la tradicion, si desechan el testimonio de un pontífice tan docto como santo, únicamente porque era papa? ¿Hay solo un escritor que no pueda ofrecer á la mala fe semejantes motivos de exclusion? No deberemos creer, por ejemplo, ni á los PP. griegos ni latinos, principalmente en lo que interesa á su siglo y á sus iglesias, porque estaban adheridos á tales hombres, ó á tales opiniones, ó á tal disciplina; y las rivalidades que algunas veces han existido entre ellos darán un nuevo pretexto para rehusar su autoridad. ¿Adónde no se iria á parar con semejante principio? De una plumada se trastornaria toda la historia y todo lo que descansa en el testimonio de los hombres; no veria la razon mas que una duda eterna y de impenetrables tinieblas. Dejamos para los enemigos de la verdad un método que no se ha inventado mas que para oscurecerla; y á pesar del desprecio afectado de algunos criticos descontentos de una tradicion que los condena, no dejemos de caminar á la luz de su antorcha por el camino que nos hemos trazado.

» El papa S. Gelasio y los setenta obispos del concilio de Roma, celebrado en 494, se expresan de un modo todavía mas terminante que S. Leon. « La iglesia romana, sin arruga y sin mancha, es la primera y principal silla de S. Pedro. La segunda es la silla de Alejandria, consagrada en nombre de Pedro por S. Márcos, su discípulo y evangelista que envió á Egipto, donde después de haber predicado la palabra de verdad, consumió su glorioso martirio. La tercera silla, establecida en Antioquia, tiene tambien una honrosa categoria por el nombre del mismo apóstol que vivió en esta ciudad antes de venir á Roma, y porque en aquel lugar tuvo origen el nombre del nuevo pueblo cristiano. »

» Inocencio I, escribiendo á Bonifacio su enviado á la corte de Constantinopla, da la misma razon de la eminencia de la iglesia de Antioquia, que llama la *hermana de la iglesia romana*, porque ambas reconocen por padre

al mismo apóstol, y en una carta asegura: « Que los privilegios que le atribuyó el concilio de Nicea, no fueron concedidos por la grandeza é importancia de esta ciudad, sino porque tuvo la ventaja de poseer la primera silla del primer apóstol. » Lo que también está confirmado por el testimonio de S. Juan Crisóstomo, y por el de Máximo, que en el concilio de Calcedonia dice, que el trono de Antioquia es el trono de S. Pedro.

» No faltaría para completar las pruebas de los derechos y de la autoridad de S. Pedro en esta grande Iglesia, mas que verle darse á sí mismo un sucesor; mas aun esto mismo vemos. Félix III y Teodoro nos dicen, que S. Ignacio fué ordenado obispo de Antioquia de la misma mano de S. Pedro, *Petri dextera episcopus ordinatus est*. Nicéforo, que confirma este hecho, añade que el santo apóstol habia ya confiado á Evodio el gobierno de la Iglesia de Antioquia, y este historiador da á entender claramente que S. Ignacio, á quien representa como un hombre inspirado de Dios, recibió inmediatamente su misión de S. Pedro...

» Leemos en S. Gregorio: « Que los tres patriarcas se sentaron en una sola y misma cátedra apostólica, porque todos han sucedido á la silla de Pedro y á su Iglesia, que Jesucristo fundó en la unidad, y que le ha dado una sola cabeza para presidir á las tres sillas principales de las tres ciudades reales, para que estas tres sillas, indisolublemente unidas, enlazasen estrechamente las demás iglesias al jefe divinamente instituido. Todo el mundo sabe, escribía este gran pontífice á Eulogio de Alejandria, que el bienaventurado evangelista Marcos fué enviado á Alejandria por S. Pedro su maestro. Así estamos de tal modo enlazados por la unidad del maestro y del discípulo, que parece que yo presido la silla del discípulo por causa del maestro, y vos la silla del maestro por causa del discípulo; » lo que repite en otra carta dirigida al mismo obispo: « Vuestra silla, le dice, es la nuestra; » y además: « Aunque haya habido en ella muchos apóstoles, sin embargo no hay mas que uno de ellos colocado en tres lugares diferentes que haya tenido autoridad sobre las demás sillas. S. Pedro elevó á la primera dignidad aquella en que se dignó fijarse y acabar su vida mortal. Él es quien ha ilustrado la silla á la que envió el evangelista su discípulo; él es también el que estableció la silla que debia abandonar despues de haber ocupado siete años; así no es mas que una y misma silla. » ¿Puede decirse con mas claridad que la pree-

minencia de las tres sillas patriarcales no era mas que una emanación de la de S. Pedro, y por una consecuencia inmediata debemos referir á este apóstol la autoridad que ejercian?

» Nicolás I, en su respuesta á los búlgaros, atribuye igualmente á S. Pedro el origen y los derechos de las iglesias patriarcales. « Deseais saber exactamente, dice, cuántos son los patriarcas. Son verdaderamente patriarcas aquellos que, por una sucesión no interrumpida de pontífices, se han sentado en las sillas apostólicas, es decir, presiden las iglesias fundadas ciertamente por los apóstoles; á saber: la Iglesia de Roma, que los principes de los apóstoles, Pedro y Pablo, fundaron con su predicación, y consagraron con su propia sangre por amor de Cristo; la Iglesia de Alejandria, que el evangelista S. Marcos, discípulo é hijo de S. Pedro, que lo habia procreado en el bautismo, estableció y dedicó por la sangre de Jesucristo, despues de haber recibido la misión de S. Pedro; en fin, la Iglesia de Antioquia, en la que los fieles, formando una numerosa asamblea, recibieron por primera vez el nombre de cristianos, y que san Pedro gobernó muchos años antes de venir á Roma. » Así el papa no reconocia sillas *verdaderamente* apostólicas mas que aquellas cuyo origen remonta hasta S. Pedro. Si dice que este título pertenece á todas las sillas fundadas por los apóstoles, tan pronto como manifiesta su pensamiento, reduce á tres el número de estas iglesias distinguidas de todas las demás por la grandeza de sus prerogativas. ¿Qué...! ¿ignoraba que S. Juan fundó algunas iglesias en Asia, S. Pablo la de Corinto, y así de los demás apóstoles? Sin duda que lo sabia; mas tampoco ignoraba que ninguno de los apóstoles, excepto S. Pedro, habia podido dejar, en las iglesias que creaba esta autoridad eminentísima, carácter propio del jefe y de su inmortal atributo.

» Podemos añadir á todos estos testimonios el de los griegos, fiel eco de la tradición en este punto, aun en los últimos tiempos, á pesar de las preocupaciones que les hayan podido conducir á alterarla ú oscurecerla.

» Lo mismo, dice Barlaam, que Clemente fué obispo de Roma, así S. Marcos fué establecido obispo de Alejandria por S. Pedro. » Antes de Barlaam, escribía Procopio Cartophylax: « S. Marcos, promovido por S. Pedro á pastor y primer obispo de los egipcios, honró con sus trabajos apostólicos la provincia que le fué confiada, é ilustró su ministerio con su laboriosidad. » Si san Marcos

fué como san Clemente creado obispo por san Pedro, si el primero poseia la silla de Alejandria con el mismo título que el segundo poseia la de Roma, la autoridad de san Marcos era, pues, como la de san Clemente, la autoridad de san Pedro.

» Nil, arquimandrita, llamado *Donopatrius*, en su tratado *De las cinco sillas patriarcales*, observa que san Pedro, despues de haber fundado la Iglesia de Antioquia, y haber dado por obispo á su discípulo Evodio, vino á Roma, de donde envió á Alejandria al evangelista san Marcos. « Pedro, el primero de los apóstoles, despues de haber llenado tanto por sí como por los que instituyó en su lugar las funciones de obispo en las principales ciudades de las dos partes del mundo, el Asia y la Europa, resolvió también crear uno para la tercera parte, quiero decir, para la Libia. Por esto envió de Roma á Egipto al evangelista san Marcos, que fundó en Alejandria, capital de aquella comarca, una iglesia que ilustró toda la Libia. Los demás apóstoles, recorriendo el universo y predicando el Evangelio, establecieron obispos en todas las ciudades por donde pasaban; mas los tres que acabamos de nombrar poseyeron el primado sobre todos los demás, á saber: el obispo de Antioquia, en Asia y en todo el Oriente; el obispo de Roma, en Europa, es decir, en Occidente; y en Libia, el obispo de Alejandria, que mandaba en toda la Palestina, de la que formaba parte Jerusalem. »

» Podemos pues concluir: 1º que todos los obispos, aun los creados por los apóstoles, estuvieron sometidos desde el principio á la jurisdicción de las tres grandes sillas, á quienes san Pedro comunicó ó toda su primacia, ó parte de ella. 2º Que todos los privilegios de que gozaban los patriarcas de Alejandria y de Antioquia no eran, como dice Tomasino, mas que un reflejo del primado celestial con que Jesucristo honró á san Pedro. »]

6º Un nuevo rasgo de prevención de parte de este sabio teólogo, es el pretender que un obispo no tiene poder para enviar misioneros á los pueblos infieles. Mas si de repente este obispo se hallase trasportado en medio de estos pueblos, ¿le estaria prohibido el predicarles el Evangelio, convertirlos, gobernarlos como pastor, antes de recibir la comisión de la santa sede, como se hacia en tiempo de los apóstoles? No pensamos que Belarmino se atreva á sostenerlo. * [Un obispo que no está canónicamente instituido, dice Mr. Doney, no tiene jurisdicción, ni sobre los infieles, ni sobre los cristianos.]

7º Si los obispos, dice, hubiesen recibido de Dios su jurisdicción, seria igual para todos; así que la de unos es mas extensa que la de otros; el soberano pontífice no podria ampliar, limitar, ni cambiar esta jurisdicción; sin embargo lo puede, puesto que lo hace, ya por la división de una diócesis en muchas, ya por las exenciones, las reservas, etc.

Decimos que la jurisdicción de los obispos seria igual é inmutable, si el bien de la Iglesia lo exigiese así; esto es tan cierto, que en caso de necesidad hemos visto santos obispos hacer actos de jurisdicción fuera de su diócesis, dar las órdenes sagradas, etc., y no se les ha vituperado. Se cita como ejemplo á san Atanasio, Eusebio de Samosata y san Epifanio; Bingham, *Orig. ecclés.*, l. 2, c. 5, § 3. Jesucristo, al dar á los apóstoles la jurisdicción, quiso que fuese trasmitida á sus sucesores del modo mas ventajoso para el bien de la Iglesia; que fuese dada al jefe en toda su universalidad, y á sus cólegas en el grado necesario para ejercer útilmente sus funciones: no se deduce de esto que el jefe sea quien la dé á los demás. El soberano pontífice no hace uniones, divisiones, exenciones, ni reservas á su gusto y sin consultar á nadie, y contra el bien de la Iglesia; de otro modo serian ilegítimas.

Reconocemos de buena gana en el soberano pontífice la cualidad de vicario de Jesucristo, de cabeza visible de la Iglesia, de pastor universal; le concedemos, como todos los católicos, una jurisdicción general, una plenitud de potestad y de autoridad sobre todo el rebaño; aun lo probaremos en cuanto nos sea posible. *Véase PAPA*. Pero nunca convendremos en que esta potestad sea absoluta, ilimitada, independiente de toda regla, superior á la de la Iglesia reunida; que en él solo reside la jurisdicción y que los demás obispos la reciben de él; un poder de esta naturaleza ni seria útil á la Iglesia, ni digno de la sabiduría de Jesucristo.

No es cierto, como pretende Belarmino, que sin esto no podria ser la Iglesia un solo rebaño, una sociedad bien unida ni bien reglamentada, conservar la integridad de la fe y de la moral; la experiencia de diez y ocho siglos prueba lo contrario. No han sido los tiempos en que la autoridad del jefe de la Iglesia era absoluta, en los que han ido mejor las cosas.

La debilidad de las razones de este autor nos prueban el parecer contrario. Decimos, en primer lugar, que el gobierno de la Igle-

sia no es puramente monárquico, sino tem-
plado por la aristocracia; que el apostolado,
el episcopado, la mision y la jurisdiccion de
los pastores viene de la misma fuente de Je-
sucristo, por la sucesion y la ordenacion;
que la autoridad está *insólidum* entre todos
los obispos, y que todos deben ejercerla se-
gun los antiguos cánones, del modo mas útil
al bien general de la Iglesia. Tal era el senti-
miento de los PP., confirmado por toda la se-
rie de la Historia eclesiástica. Véase á Bin-
gham, *Orig. ecclés.*, l. 2, c. 5, § 1 y 2. Esta
es la doctrina establecida en los artículos 2
y 3 de la *Declaracion del Clero de Francia*
en 1682 (1), y que está fundada en pruebas
incontestables* [V. FLORENCIA, GALICANA, INFA-
LIBILISTAS.]

En segundo lugar, sostenemos que los
obispos son los sucesores de los apóstoles en
un sentido tan propio como el soberano pon-
tífice es sucesor de S. Pedro. Este es el pa-
recer de S. Cipriano, de un concilio de Car-
tago, de S. Jerónimo, de S. Agustin, de Si-
donio Apolinar, de S. Paulino, etc. Bingham,
ibid., c. 2, § 2 y 3.

Seria un error el creer que esta sucesion
está unida á un lugar ó silla particular que
fué ocupada por tal apóstol, puesto que los
apóstoles cada uno personalmente tenia *ju-
risdiccion* sobre toda la Iglesia; va unida á la
ordenacion, porque esta da la mision y la
cualidad de pastor, por consiguiente el poder
de enseñar, de ejercer las funciones del culto
divino y de gobernar un rebaño. Aunque esta
jurisdiccion haya sido limitada en cada obis-
po por los mismos apóstoles, segun la inten-
cion de Jesucristo y por utilidad de la Iglesia,
no es menos sobrenatural y divina; no pue-
de quitársele á un obispo mas que por la de-
gradacion.

* [Omnis res per quascumque causas nasci-
tur, per easdem dissolvitur. De modo que del
papa es de quien un obispo recibe el gobier-
no de la Iglesia; luego al papa es á quien per-
tenece quitárselo, cuando el bien de la Iglesia
reclame esta medida. « Que la jurisdiccion de
los obispos venga inmediatamente de Jesu-
cristo ó del soberano pontífice, sin embargo
es de tal naturaleza dependiente de este últi-
mo, que, por confesion de todos los católi-
cos, puede por su autoridad restringirla y
aun destruirla por razones legítimas. » *Bene-
dict.* XIV, de *Synod. diocæs.*, l. 7, c. 8. Con-
forme á este principio, y á pesar de las recla-
maciones de los obispos que se negaban dar-
le su dimision, Pio VII suprimió en Francia

(1) La autoridad de la *Declaracion* es famosa mala
utique fama. Ya lo hemos dicho varias veces.

todas las antiguas sillas episcopales, y las
creó de nuevo.]

De nada servirá objetar que ha habido an-
tiguamente obispos que no estaban unidos
á ninguna silla, que hoy un obispo *in par-
tibus* no tiene *jurisdiccion*, puesto que no
tiene rebaño. Los primeros estaban destina-
dos á formarse ellos mismos una silla convir-
tiendo paganos; lo mismo sucede con los se-
gundos: desde el instante que hubiere cris-
tianos en la diócesis de que es titular un
obispo *in partibus*, se hallaria en el cuidado y
obligacion de ir á gobernarla, y no necesita-
ria para esto una nueva comision.

En tercer lugar, sostenemos que es neces-
ario entender en todo el rigor de las pala-
bras lo que ha dicho S. Pablo, que *el Espíritu
Santo ha establecido los obispos para gober-
nar la Iglesia de Dios*, porque así lo ha en-
tendido toda la antigüedad; resulta de esto
que los obispos han recibido de Jesucristo y
del Espíritu Santo la comision, por consi-
guiente el poder de gobernar; esto es lo que
constituye la *jurisdiccion*. No se ha descono-
cido esta verdad hasta los últimos siglos,
cuando fatales revoluciones han hecho per-
der de vista la antigua disciplina, y olvidar
los verdaderos principios. En vez de decir,
como los PP., que no hay en la Iglesia mas
que un solo episcopado, del que los obispos
cada uno tiene *insólidum* una parte, S. Cyp.,
de *Unit. Eccles.*, p. 108, ha querido concen-
trar todo el episcopado en una sola silla de la
que no fuesen los obispos mas que delegados.

Los títulos, los poderes, los privilegios de
S. Pedro y de sus sucesores son bastante
augustos para que necesitemos exagerarlos;
están muy sólidamente establecidos para que
haya necesidad de fundarlos en sofismas y
sistemas arbitrarios. Mal se sirve á la religion
y á la Iglesia, queriendo introducir una dis-
ciplina mas perfecta que aquella cuyo autor
es Jesucristo. Las sociedades separadas de la
Iglesia romana hubieran tenido menos re-
pugnancia en reconocer en su jefe al vicario
de Jesucristo, si nunca se le hubieran atri-
buido mas derechos que los que verdadera-
mente le pertenecen.

[El *Memorial católico*, t. 6, p. 40,
refuta de este modo esta última considera-
cion:

« Cuando se trata de saber cuál es la doc-
trina de la Iglesia, no importa examinar si
agrada á sus enemigos. Pretende nuestro ad-
versario que las opiniones galicanas son mas
á propósito para disminuir sus prevenciones
contra los católicos y aproximarlos á nos-
otros. ¿Mas no es este un medio de hacer ir á

los la Iglesia, en vez de que vengan ellos á
la Iglesia?...

» Siguiendo su método, se sacrificarian á
la repugnancia de los sectarios todos los
puntos de doctrina católica que aun no se
han definido expresamente. Antes de que la
Iglesia hubiese decidido como artículo de fe
que tiene el poder de poner impedimentos
dirimentes al matrimonio, podria haberse
dicho que los gobiernos separados de ella
estaban mejor dispuestos en cuanto á esto si
no se le atribuia este derecho, por el que
ejerce, al menos indirectamente, tan grandí-
simo poder sobre lo *temporal* de las familias.

» ¿Dónde iríamos á parar si nos dejásemos
precipitar por esta pendiente? No es así como
la Iglesia entiende sus intereses. Cuando apa-
reció en Alemania el libro de Febronio, todos
los protestantes aplaudieron esta obra, como
aplauden en el día las libertades galicanas.
Entonces los partidarios de Febronio quisie-
ron hacer valer el feliz éxito de su libro, que
hacia, segun ellos, un servicio inapreciable,
debilitando las prevenciones y repugnancias
de los sectarios contra la religion católica.
Como habia tenido cuidado el autor de esta
obra de no negar expresamente ninguna pro-
posicion definida por la Iglesia, le parecia
que para los puntos que no estaban termi-
nantemente establecidos no debian renun-
ciar á la gran ventaja de facilitar la vuelta
de los protestantes. Pio VI juzgó de otro modo
y la Iglesia se ha conformado con esto.

» Nada mas funesto que este método de
desechar los sentimientos comunes de la
Iglesia por caridad para con sus enemigos.
Lejos de atraer á las sectas ya formadas, que
se moñan de esta condescendencia, abre el ca-
mino á otras nuevas. Como los ánimos no
pasan instantáneamente de la obediencia á la
abierta rebelion, sino muchas veces por una
graduacion insensible, las sectas casi nunca
se estrenan por una protesta contra las de-
cisiones terminantes de la Iglesia. Empiezan
por formar una doctrina diferente de la doc-
trina comunmente recibida, una doctrina se-
parada; se aíslan antes de separarse: son
partidos en la Iglesia, antes de ser sectas.

» Por lo demás, nuestro adversario se
engaña completamente cuando piensa que
el galicanismo es un medio de convertir á los
protestantes y á los filósofos. Con respecto á
esto, ellos mismos le dan un *solemne mentis*,
porque nos dicen que las opiniones galica-
nas les parecen contradictorias á los princi-
pios católicos. « Que el concilio es superior al
papa, dice Puffendorf, es una proposicion que
debe llevar sin dificultad el asentimiento de

los que no se atienen mas que á la razon y á
la Escritura (los protestantes); pero que los
que consideran la silla de Roma como el cen-
tro de todas las Iglesias, y al papa como
obispo ecuménico, adopten tambien el mismo
sentimiento, *no debe parecer medianamente
absurdo*; porque la proposicion que hace al
concilio superior al papa, establece una ver-
dadera aristocracia, y sin embargo la Iglesia
romana es una monarquia. » *De habit. rel.
Christ. ad vitam civilem*, § 38. ¿Qué dice en
nuestros dias (mayo de 1826) la *Revista pro-
testante* con motivo de los galicanos? « Sabe-
mos que los católicos llamados *ilustrados*,
que han recogido, explotado y enriquecido la
herencia de los antiguos jansenistas, son pro-
testantes que no han hecho mas que la
mitad del viaje; los esperamos, algun dia
vendrán á nosotros. » ¿Qué dicen los filóso-
fos? *El Globo*, t. 3: « Cada dia se va estre-
chando mas la cuestion, entre la religion
romana por un lado, y el protestantismo y la
filosofia por otro. En vano algunos políticos
transaccionistas y algunos herejes parlamen-
tarios se obstinan en querer despertar el
galicanismo; su suerte debia ser morir,
cuando hubiese plena confianza y entera fran-
queza en las dos únicas escuelas que pueden
realmente disputarse el mundo. En el dia es
necesario, ó desechar completamente el prin-
cipio de autoridad, ó aceptarlo sin reserva.
La unidad católica se compone del concilio
por una parte, y de la santa sede por otra,
mas enlazados con una indisoluble union:
estipular las libertades particulares á una
Iglesia, es disolver la unidad. Y aun cuando
el mal venga del soberano pontífice que
usurpa el derecho de las Iglesias, ó de las
Iglesias que se rebelan contra el soberano
pontífice, no importa; existiendo la separa-
cion, no hay catolicismo: es reconocer el
derecho de exámen, es proclamar la sobera-
nia nacional en materia de religion: *el pro-
testantismo de disciplina es el que tarde ó
temprano debe traer el protestantismo contra
el dogma.* » De modo que protestantes y filó-
sofos convienen en reconocer que un gali-
cano no permanece católico sino por incon-
secuencia. Mas entonces, que se nos diga
cómo esta inconsecuencia seria un medio de
convertirlos, y cómo la religion católica les
parecerá mas razonable, cuando se les pre-
sente de un modo que ellos creen contradic-
torio. Así que de todos los célebres protes-
tantes que entran en la Iglesia, no hay uno
solo que se detenga en el galicanismo, como
lo explica perfectamente M. de Haller].

Por una disciplina antigua y constante,